



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### COMISIÓN DE VALORACIÓN

Concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral

Resolución de 13 de noviembre de 2023

## CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

### ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

(Resolución de 13 de noviembre de 2023; BOE núm. 283, de 27 de noviembre)

#### Criterios de valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento

• Según determina la base 6.3.3 de la convocatoria (Cursos de formación y perfeccionamiento), los cursos susceptibles de valoración serán únicamente los recibidos o impartidos en el marco del Plan de Formación del Tribunal de Cuentas o de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, **no pudiéndose valorar los cursos que formen parte de los planes de estudios de las titulaciones académicas que hayan sido valoradas en dicho apartado, ni los derivados de procesos selectivos, o los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.**

Se presumirá que un curso se ha desarrollado en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas cuando haya sido impartido por un Ministerio u Organismo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las organizaciones sindicales que forman parte de la citada formación para el empleo; y, asimismo, cuando haya sido impartido por una institución pública europea.

• Asimismo, de conformidad con la convocatoria solo se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos o recibidos que guarden **relación directa con los cometidos y méritos específicos del puesto de trabajo solicitado**, sin perjuicio de los cursos recibidos en materia de igualdad, reconocidos por las Administraciones Públicas, así como los cursos de prevención de riesgos laborales y los de salud laboral, que se valorarán en todo caso.

• La **puntuación máxima** de los cursos de formación y perfeccionamiento será de **6,00 puntos** (a los que se añadirá, en su caso, la valoración de los cursos de igualdad, riesgos laborales y salud laboral según lo establecido por la convocatoria).

• *La valoración de los cursos se efectuará en la siguiente forma:*

#### **a) Cursos recibidos:**

*Solo se valorarán los cursos recibidos con una **duración igual o superior a diez horas**:*

— *Los cursos de duración **igual o superior a diez horas e inferior a quince se valorarán a razón de 0,5 puntos por curso.***

— *Los cursos de duración **igual o superior a quince horas se valorarán a razón de 1 punto por curso.***

#### **b) Cursos impartidos:**

*Los cursos impartidos se valorarán con **1 punto**, siempre que tengan una duración igual o superior a 5 horas.*

Los cursos recibidos en materia de igualdad, reconocidos por las Administraciones públicas, así como los cursos de prevención de riesgos laborales y los de salud laboral se valorarán con 0,50 puntos, aunque fueran inferiores a 10 horas. La puntuación máxima que podrá recibir una persona por dichos cursos, impartidos o recibidos, será de 1 punto; puntuación que será adicional a la que pueda obtenerse, hasta un máximo de 6 puntos, por los cursos de formación y perfeccionamiento a los que se refiere la base 6.3.1, por lo cual una persona aspirante podría alcanzar en total, pero no superar, 7 puntos por cursos de formación y perfeccionamiento.

Ello no obstante, en el caso de los cursos de prevención de riesgos laborales y los de salud laboral, cuando tales cursos —siempre que tengan la duración mínima de diez horas— guarden **relación directa con los cometidos y méritos específicos del puesto de trabajo solicitado**, habrán de ser valorados dentro del apartado genérico de los cursos de formación y perfeccionamiento y con sujeción a las mismas reglas en cuanto a su puntuación. La aplicación de esta regla no puede resultar en perjuicio de la persona concursante, por lo que, en el caso de que en el apartado genérico alcance, con la puntuación de tales cursos, la puntuación máxima, los restantes cursos de prevención de riesgos laborales y de salud laboral, serán objeto de puntuación en el apartado, adicional, de “cursos en materia de igualdad, prevención de riesgos laborales y salud laboral”.

- Cada curso **sólo podrá ser valorado una vez** y no se podrán acumular las puntuaciones obtenidas como receptor e impartidor. En caso de coincidencia, se otorgará la puntuación correspondiente como curso impartido.

De ahí que, cuando una persona aspirante haya realizado diversas ediciones o actualizaciones del mismo curso, **solo será objeto de valoración el último curso o edición recibido o impartido**, al considerar que incluye los conocimientos más actualizados adquiridos aquélla en la materia de que se trate.

Dicha regla no puede obrar en perjuicio de la persona aspirante, por lo que, en el caso de que dicho último curso o edición, en el caso de los recibidos, resultara susceptible de obtener una menor puntuación, en atención a su duración, respecto del recibido con anterioridad, será éste el objeto de valoración, al obtener una mayor puntuación.

De conformidad con ese mismo criterio, y en lo que concierne, específicamente, a los cursos sobre aplicaciones informáticas, se entenderá que se trata del mismo curso cuando se refiera a la misma herramienta o aplicación y la única diferencia consista en la actualización de la versión, de tal forma que respecto a los cursos recibidos en la misma herramienta (por ejemplo, Excel 97, Excel 2000...), no puede puntuarse más que uno de ellos (el de mayor puntuación). Ello también será aplicable, en el caso de tales cursos, cuando existan varios estadios o niveles («nivel básico», «nivel avanzado», ...) o cuando correspondan a distintas ediciones o actualizaciones del mismo (así, por ejemplo, en el caso de los cursos «Excel 2003 Avanzado» y «Hoja de cálculo Excel 97»), por lo que solo podrá ser valorable uno de ellos, (el último recibido o impartido; o, en su caso, el de mayor duración, según lo antes expuesto).

- Dado que las bases de la convocatoria no fijan una fecha límite de antigüedad de los cursos acreditados, no cabe excluir o ponderar la valoración de los cursos en función de la misma, no obstante lo cual no cabrá puntuar aquellos cuya finalización sea posterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.- El Presidente de la Comisión de Valoración, José Luis Pérez López.

